



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-50666144- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-340-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-50908762-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **560/20.-**

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2019, se reúnen el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, representado por sus miembros paritarios los Sres. Claudio Miguel Streitenberger D.N.I. N° 20.661.285, Gabriela Soledad Benitez D.N.I. N°28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini D.N.I. N°21.775.022 y el Sr. Oscar Alberto Ramirez, DNI N° 26.203.145, con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón T° 120 F° 256 CPACF.), constituyendo domicilio en Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SECTOR SINDICAL", por una parte; y por la otra parte, lo hacen los Sres. Daniel Santín Luchetti (D.N.I. N° 20.470.929), Gustavo Germino, DNI N° 11.598.678 y Silvio Ronconi, DNI N° 24.949.490, en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César Corol T° 23 F° 792 CPACF, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO -FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Paseo Colón 275 3° Piso, CABA, en adelante el "SECTOR EMPRESARIO" y en el marco de la negociación paritaria del CCT 179/75, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CCT N°179/75. La autenticidad y vigencia de dicha representatividad quedará supeditada a lo que indique la autoridad de contralor que emitió la Resolución.

SEGUNDA: Las partes conforme el pacto de Revisión Salarial establecido en la Cláusula Cuarta del acuerdo paritario alcanzado en diciembre de 2018, y considerando que los valores vigentes deciden la actualización y el **incremento del salario básico de las categorías previstas en el CCT N°179/75, bonificaciones y subsidios que determina el CCT**, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio al 1 de mayo de 2019.

TERCERA: NUEVO SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Cinco por ciento (5 %) a partir del 01/05/2019.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one appearing to have the number '3' written above it. In the center and right, there are larger, more stylized signatures, some of which include the word 'Derechos' written above them. The signatures are spread across the width of the page, indicating the presence of multiple signatories.

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2019 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018.

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

CUARTA: VIGENCIA: La vigencia de los acuerdos paritarios celebrados en el marco de la CCT 179/75, tienen vigencia desde el 01/05/2018 al 30/04/2019.

QUINTA: ABSORCION. Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

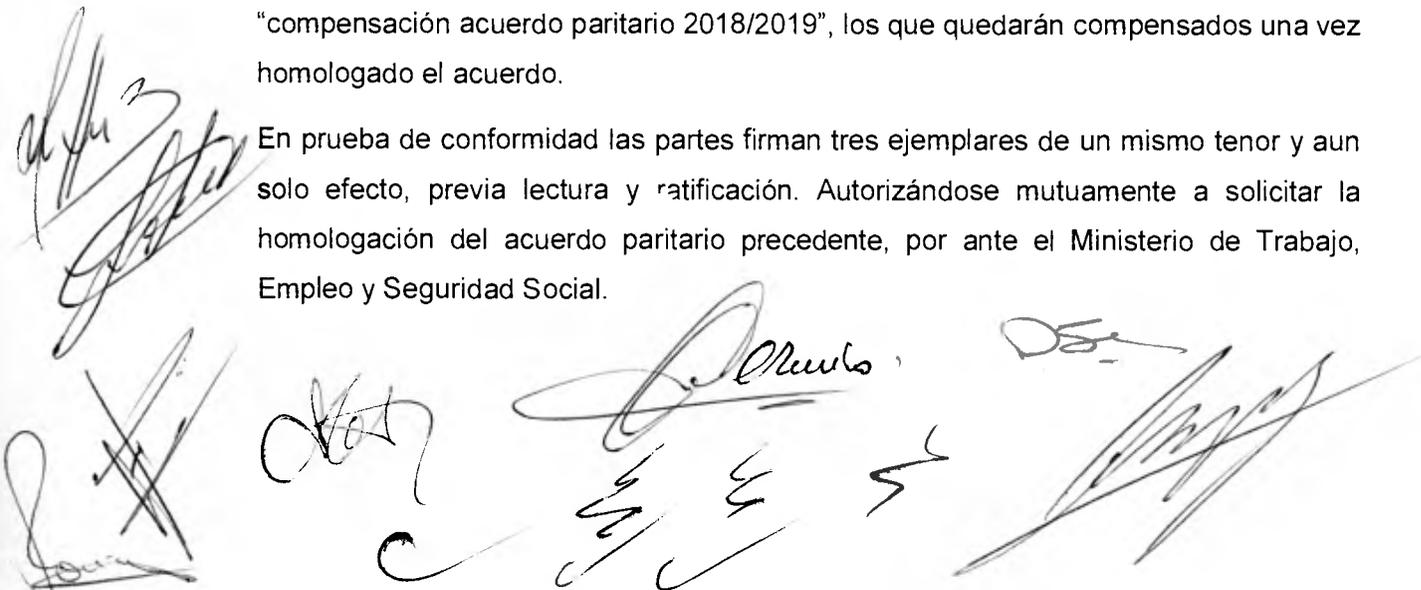
1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/12/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,

2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

SEXTA: PAZ SOCIAL -Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

SÉPTIMA: VIGENCIA- HOMOLOGACION Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las Partes establecen que, para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo los empleadores comprendidos abonarán la sumas devengadas con la mención "compensación acuerdo paritario 2018/2019", los que quedarán compensados una vez homologado el acuerdo.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or short names, and others being more elaborate. They are arranged in a horizontal line across the width of the page.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 340-20 acu 560-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.